

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL TRANSPORTE ESCOLAR.

BDNS (identif.): 346518, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>

La Junta de Gobierno Local ha aprobado en fecha 2 de mayo de 2017, las bases de la convocatoria de esta subvención, que se publica para que los interesados puedan presentar solicitudes de acuerdo con las siguientes bases:

1.- Objeto de la Convocatoria

El objeto de la subvención es colaborar en los gastos de transporte de los alumnos empadronados en Felanitx que cursen estudios en centros docentes públicos de bachillerato, formación profesional o en la Universidad de las Islas Baleares (UIB), siempre que no haya ningún centro docente adecuado a su nivel de estudios en el mismo municipio.

2.- Destinatarios de la Convocatoria

Puede ser beneficiario de esta ayuda el alumnado que reúna los requisitos siguientes:

- a. Cursar estudios de bachillerato, formación profesional, o universitarios en la UIB, en un centro docente público fuera de Felanitx porque no es posible cursarlos en el municipio.
- b. Haber presentado la solicitud y la documentación requerida en esta convocatoria dentro de los plazos establecidos.

3.- Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de VEINTE Y SEIS MIL (26.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 3230.480002 del vigente Presupuesto General.

Excepcionalmente, y de conformidad a las reglas contenidas en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta cuantía máxima podrá ser incrementada en una cuantía adicional cuya aplicación se la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

4.- Procedimiento para la concesión de las subvenciones.

1. Acciones subvencionables.

Gastos de transporte de alumnos que cursen estudios de bachillerato, formación profesional o en la UIB siempre y cuando estos estudios no se puedan cursar en el municipio de Felanitx.

El importe de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversifica según la escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el del centro:

- y. Hasta 20 km: 200 € por alumno y curso.
- ii. Más de 20 km: 300 € por alumno y curso.

Las cuantías fijadas están supeditadas a que el crédito sea suficiente para poder becar todos los solicitantes siempre que reúnan los requisitos contemplados en esta convocatoria, de lo contrario se dividirá el crédito disponible para el número de beneficiarios y se concederá el importe resultante, de acuerdo con la proporción establecida por las ayudas cuando estén a más o menos de 20 kilómetros.

Las acciones subvencionables deberán llevarse a cabo dentro del plazo siguiente: del 1 de septiembre de 2016 al 31 de mayo de 2017.

2.- Presentación de documentos y tramitación

Las personas interesadas que cumplan los requisitos que determinan estas bases deben presentar la solicitud, de acuerdo con el modelo adjunto como anexo 1, acompañada de la siguiente documentación.

- Acreditación de la personalidad jurídica y datos personales del alumno / a y de la persona que ejerza la tutoría legal en caso de ser menor de edad.
- Declaración responsable del padre del alumno/a o de la persona que ejerza la tutoría legal en casa de ser menor de edad, (que consta en el anexo 2 de estas bases) de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Felanitx y las otras obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente y de no encontrarse sometido a ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.
- Copia de la matriculación en el centro escolar del curso 2016/2017.

- Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente del padre o tutor donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que se pueda conceder.

- Certificado de calificaciones obtenidas llevarán el presente curso.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, si la solicitud de beca no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, se requerirá al padre o tutor del beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud.

3. Plazo de presentación de la solicitud:

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de les Illes Balears.

5.- Abono de la Subvención

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. Todas las cantidades concedidas se ingresarán en una cuenta bancaria a nombre de la entidad indicada en la solicitud.

Los beneficiarios deberán aportar, necesariamente, certificado de la entidad financiera por donde desean que sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del Código Cuenta Cliente y en el que se acredite que dicho cuenta corresponde a la Entidad Subvencionada.

La entrega de las ayudas que, en su caso, se concedan se realizará una vez presentada la justificación previa fehaciente de la realización de las actividades, mediante la presentación de la documentación a que se refiere en el apartado décimo.

6.- Obligaciones de los beneficiarios

Los perceptores de las subvenciones están obligados a:

a) Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar expresamente y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

b) Realizar la actividad o proyecto por el que se conceda la subvención, ajustándose a los términos previstos.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar la información que se requiera.

d) Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificando adecuadamente.

e) Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones, entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.

f) Presentar el anexo III debidamente cumplimentado el momento en que se justifique la subvención concedida.

7. Órganos y funciones

El órgano instructor del procedimiento de concesión corresponde a la Concejalía de economía y hacienda que tiene que llevar a cabo las actuaciones a que se refiere el artículo 24 de la ley 38/2003 General de Subvenciones.

Una comisión evaluadora se reunirá para examinar si los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases. Se levantará acta de todo lo actuado en esta reunión.

La comisión evaluadora estará integrada por los siguientes miembros

Presidencia: el Concejal delegado de hacienda o persona en quien delegue

Vocales:

La Concejala de Educación

El interventor

El secretario o persona en quien delegue.

La comisión técnica evaluadora quedará constituida legalmente con la asistencia de presidente, un vocal y el secretario o persona en quien haya delegado.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la reunión de la comisión, formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la web del Ayuntamiento, todo seguido abrirá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Si no se presentan alegaciones dentro del plazo concedido, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitivo. En otro caso examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la / el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

La competencia para resolver el procedimiento y conceder la subvención se atribuye a la Junta de Gobierno Local, que dictará esta resolución un copo dictada la propone de resolución definitiva y emitido informe de fiscalización por la Intervención municipal ..

8.- Resolución

Las cantidades asignadas serán en función de la ponderación de los criterios que se especifican en la base cuarta.

2.- La resolución de la solicitud se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

4.- Dicho Acuerdo agota la vía administrativa y frente a ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o ser impugnada directamente ante la Sala Contenciosa Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su notificación.

9.- Justificación:

La justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones otorgadas, deberá realizarse por los beneficiarios, con anterioridad al 15 de Noviembre de 2017.

En todo caso, la no justificación del total de la cuantía subvencionada antes del 15 noviembre de 2017, implicará la procedencia del reintegro de las cantidades que corresponda, sin perjuicio de las acciones que resultaran procedentes en el orden sancionador de acuerdo con lo establece la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10.- Forma de justificación

Para la justificación de la subvención deberá aportar:

a) Certificación de calificaciones del centro donde se cursan los estudios.

11.- Régimen Jurídico

En lo no previsto en la presente convocatoria se aplicará la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, y el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Felanitx.

12.- Anexos.

Los anexos estarán a disposición de los interesados en la Oficina del Registro de este Ayuntamiento y en la página WEB www.ajfelanitx.net

Felanitx,

El alcalde

Joan Xamena Galmés

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D . _____ actuando en nombre propio o como tutor / a del / la beneficiaria / a.

NIF _____, Domicilio _____

Población _____ CP _____

Datos del alumno:

D . _____ NIF _____

SOLICITO

Una subvención de acuerdo con la convocatoria de subvenciones correspondientes a transporte del alumnado que curse estudios en centros docentes públicos de bachillerato, formación profesional o en la UIB.

Y DECLARO

1.- Que son ciertos los datos que constan en esta instancia de solicitud y en los documentos que lo acompañan.

2.- Que cumplo y acepto todos los requisitos exigidos en las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones.

Sgt . _____, de _____ de 2017.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FELANITX

ANEXO II- DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL / DE LA TUTOR / A Y / O BENEFICIARIO / A:

Nombre y apellidos de la persona beneficiaria o de la persona tutora (en caso de ser menor de edad) _____

DNI / CIF _____ Domicilio: _____

Localidad _____ CP _____ Teléfono _____

Correo electrónicos _____

Datos del alumno / a:

Nombre y apellidos: _____

DNI / CIF _____

DECLARO, bajo mi responsabilidad que dicha entidad

Tiene conocimiento de la normativa aplicable al Ayuntamiento de Felanitx en materia de subvenciones y las obligaciones del beneficiario de las mismas y en especial las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, y que acata el estricto cumplimiento .

No se encuentra sometida a ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la consideración de beneficiario señaladas en el artículo 13 puntos 2 y 3 de la Ley 38/2003.

La entidad no tiene pendiente de justificar ninguna subvención fuera de plazo

No ha solicitado o recibido cualquier otra subvención para la misma finalidad. En caso de haber solicitada o recibida alguna, hay que indicar la cuantía y la entidad a la que se ha solicitado o de la que se ha recibido el presupuesto según anexo IV

Se encuentra al corriente de sus obligaciones con las administraciones públicas y en especial con el Ayuntamiento de Felanitx y la Seguridad Social, sin embargo adjunta Anexo III

La entidad peticionaria se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas de Ayuntamiento de Felanitx.

Con la suma de los ingresos previstos para el desarrollo de la actividad, incluyendo el importe de la subvención que se solicita, no se supera el coste previsible de la realización de dicha actividad.

La persona que suscribe se encuentra legalmente facultada para representar a la entidad peticionaria.

Reúne los requisitos previstos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos o de los incentivos fiscales al mecenazgo

Y para que así conste ya los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

Felanitx, de de

Firma,

ANEXO III - DECLARACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS

DATOS DEL / DE LA TUTOR / A Y / O BENEFICIARIO / A:

Nombre _____ DNI / CIF _____

Domicilio Social _____ n° ____ puerta _____

Localidad _____ CP _____ Teléfono _____

Correo electrónicos _____

Que actúa en nombre propio / o en representación del alumno / a:

Nombre _____ DNI / CIF.....

DECLARO, bajo mi responsabilidad que dicha entidad

Que en calidad de beneficiario / a de la subvención que ha sido concedida en el procedimiento indicado en el encabezamiento, con sujeción a lo establecido en los artículos 23 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en relación con lo establecido en los artículos 22.1, 24.4 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley general de subvenciones, y de conformidad con los términos requeridos por los artículos 18, 19 y 21 del citado Reglamento, se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con las administraciones públicas (AEAT y ATIB) y específicamente con el Ayuntamiento de Felanitx, que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social y que no mantiene ninguna obligación con el Ayuntamiento de Felanitx por reintegro de subvenciones o que, en todo caso, se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Felanitx.

AUTORIZO, que el Ayuntamiento de Felanitx pueda tener acceso a la información de carácter protegido sobre la situación de la deuda con la seguridad social y administración tributaria, de acuerdo con la Ley Orgánica 175/1999 de protección de datos de carácter personal y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin y efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 8 del vigente Reglamento de Subvenciones.

Y para que así consten ya los efectos oportunos, firmo la presente declaración-autorización.

Felanitx,..... de de

Firma